



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20192130019664 DEL 26-12-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212943 ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer ochocientas seis (806) vacantes distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso que se identificó como: *"Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015.

Mediante Auto del 29 de marzo de 2017, notificado a la CNSC el día 31 del mismo mes y año, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, suspendió la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015; medida cautelar de suspensión efectuada por la no suscripción conjunta del Acuerdo de Convocatoria conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la cual fue levantada con Auto del 7 de marzo de 2019, notificado a la CNSC el día 15 del mismo mes y año, para los grupos I, II, III, y IV señalados en el Acuerdo de Convocatoria.

A través del Auto del 17 de julio de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, suspendió la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015, en lo concerniente a los empleos de los Grupos I y II, por el carácter eliminatorio de la prueba de entrevista.

En Sentencia proferida el 10 de octubre de 2019, notificada a la CNSC el día 18 del mismo mes y año, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, resolvió de fondo y de manera definitiva el objeto del proceso, en cuanto a la prueba de entrevista se refiere, ordenando la nulidad de los apartados normativos del Acuerdo 542 de 2015, que disponían que la prueba de entrevista tiene carácter eliminatorio, contenidos en los artículos 31, 40 y 44 de las reglas de la Convocatoria.

Conforme a lo señalado, a través del Auto No. 20192130018784 del 24 de octubre de 2019, la CNSC dispuso dar cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia proferida el 10 de octubre de 2019, previamente citada.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212943 ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH”

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas de Elegibles en estricto orden de mérito para la provisión de treinta y siete (37) empleos vacantes reportados por la Secretaría Distrital de Hacienda, las cuales fueron publicadas el día 29 de noviembre de 2019, como para el caso del empleo de que trata el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

Respecto de la Resolución No. CNSC 20192130118245 del 28 de noviembre de 2019 por la cual se conformó la Lista de Elegibles para el empleo OPEC No. 212943, la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196001148312 del 06 de diciembre de 2019 solicitó la exclusión de los aspirantes que se relacionan a continuación y por las razones que se describen:

[...]

No. OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE y DOC IDENTIDAD	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
212943	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21	Seis (6)	7	HENRY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC. No. 79.347.411	Se excluye por título profesional y por experiencia profesional. El postulante no presenta diploma profesional ni acta de grado. Si bien presenta matrícula profesional de economista en la cual se infiere que es profesional, la misma no tiene fecha de expedición y por ello no se podría calcular la fecha a partir de la cual se conmuta la experiencia profesional.
			9	LEIDY YELENA CRUZ TOVAR CC. No. 53.070.497	Se excluye por no cumplir con la experiencia total requerida incluyendo la equivalencia, pues se requieren mínimo 60 meses o 5 años. Los títulos de especialización son realizados en el extranjero y no están apostillados. Varias certificaciones laborales como estudiante o en labor no profesional. 54.7 meses certificados de experiencia profesional, sin embargo no le alcanza para completar la equivalencia.

[...]

El artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, indicando que la Comisión Nacional del Servicio Civil *“iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma”*, razón por la cual deberá darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *“adicionan el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

La Convocatoria 328 de 2015-SDH, está adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

¹ **“ARTÍCULO 56º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria”.

² **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del empleo con código OPEC No. 212943 ofertado por la Secretaria Distrital de Hacienda en el proceso de selección por mérito objeto de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212943 de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
212943	7	79.347.411	HENRY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
	9	53.070.497	LEIDY YELENA CRUZ TOVAR

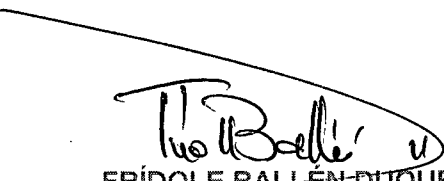
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación del Auto al correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, el cual pueden hacer llegar a la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

La comunicación se efectuará a través de mensaje a las direcciones electrónicas registradas con la inscripción en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH, así:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
79.347.411	HENRY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	hrodriguezr65@gmail.com
53.070.497	LEIDY YELENA CRUZ TOVAR	lyct2002@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 26 de diciembre de 2019


FRIDOLE BALLÉN-DUQUE
Comisionado

Revisó: Carolina Martínez y Claudia Ortiz 
Proyectó: Eduardo Avendaño 